

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 042-GADMCH-2025-4REF-PAC

CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2025 DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CONSIDERANDO:

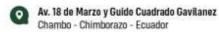
Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas":

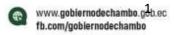
Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones:

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de







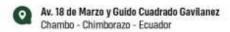
Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

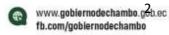
Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley", es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas" (Énfasis agregado);*

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General 406-02 Planificación, Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.

Que, de conformidad con el PAC INICIAL institucional aprobado mediante Resolución No. 001-GADMCH-2025-CONT-PAC, de fecha 14 de enero de 2025, que consta publicado en la página web de la entidad contratante y en el portal de compras públicas, no está contemplado el requerimiento que a continuación se detalla, dichas contrataciones son indispensables para cumplir los fines institucionales, están enmarcadas en la misión y visión institucional;







Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-CP-2025-0211-M de fecha Chambo, 14 de abril de 2025, la Ing. Yury Leonor Maza Quinche, ANALISTA UDAS Y RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS, menciona (...)

Mediante el presente me permito remitir a su despacho, la CUARTA reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, para su aprobación, mediante resolución administrativa.

La CUARTA reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, se realizó en base a la siguiente documentación:

Con MEMORANDO GADMCH-DF-2025-031-MF, de fecha 11 de marzo de 2025, el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova DIRECTOR FINANCIERO, menciona "Tengo a bien comunicar, que se encuentra elaborado el CUARTO TRASPASO DE CREDITO, al presupuesto aprobado del año 2025, en tal virtud solicito la Autorización de este traspaso de acuerdo a la normativa legal".

Con Memorando GADMCH-DF-2025-032-MF, de fecha, 11 de marzo de 2025, el lng. Carlos Fiallos Córdova DIRECTOR FINANCIERO GADMCH, con asunto solicito autorización del Cuarto Traspaso de Crédito al Presupuesto Aprobado 2025, y a la vez solicito su AUTRIZACIÓN de acuerdo con el Art. 256 del Código orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, de acuerdo con informe y documentos de sustento.

Con Memorando GADMCH-DF-2025-041-MF, de facha 31 de marzo el lng. Carlos Armando Fiallos Córdova DIRECTOR FINANCIERO, menciona "las direcciones o Unidades Solicitantes de los traspasos de crédito, deberán proceder a realizar las respectivas reformas POA Y PAC, en el menor tiempo posible"

Con Memorando GADMCH-ALC-2025-0018-M, de fecha 03 de febrero de 2025, el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO, menciona "Al respecto me permito informar que se autoriza el Tercer traspaso de Crédito al Presupuesto aprobado 2025, sírvase continuar con el trámite legal pertinente".

Con Memorando GADMCH-ALC-2025-0474-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Luis Escobar ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO, señala lo siguiente "Autorice el trámite de cancelación correspondiente del proceso SIE-GADCHAMBO-2024, por la Adquisición de una Tarima Metálica profesional con cubierta..."

Con Memorando GADMCH-UM-2025-0028-M, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Segundo Capelo Hinojosa JEFE DE MATRICULACIÓN (E), quien manifiesta "Adquisición de títulos habilitantes (matricula vehicular), para la Jefatura de Matriculación, del GAD Municipal de Chambo"

Con Memorando GADMCH-DA-2025-0073-M, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Ing. María José Oviedo, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADMCH, quien en su parte pertinente menciona "Se proceda a realizar el pago respectivo de la Ínfima Cuantía INF-GADCHAMBO-2024-00030..."

Con Memorando GADMCH-ALC-2025-1304-M, suscrito por el Dr. Luis Escobar ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO, quien menciona "con los antecedentes expuestos, y como es de su conocimiento se ha iniciado la terminación unilateral del contrato No. 003-2023-OBRA, por la falta de cumplimiento del contratista, por los que NOTIFICO el documento presentado por el Administrador del Contrato, para los trámites pertinentes."





Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Con Memorando GADMCH-UTMTTTSV-2025-0012-M, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el TIgo. Cristian Samaniego JEFE DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, menciona "respuesta a la solicitud verbal de la realización de un proyecto para la adquisición de una franjadora y los materiales para la señalización del Cantón..."

Con Memorando GADMCH-ALC-2025-0644-M, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Luis Escobar ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO, quien menciona "luego de haber recibido los materiales y bienes por parte del proveedor conforme las especificaciones contratadas, en calidad de nueva Administradora del proceso se solicita se Autorice el Pago"

Con Memorando GADMCH-TH-2025-032-M, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Ab. Milton Pinduisaca JEFE DE TALENTO HUMANO (E), menciona "solicito muy comedidamente se digne realizar el traspaso de programa correspondiente para en adelante contar con una partida presupuestaria y recursos económicos suficientes para la contratación de dos recaudadoras para el Complejo Turístico Mirador de la Piscina"

Con Memorando GADMCH-UDAS-2025-0002-O, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. David Freire Rosero ASISTENTE ADMINISTRATIVO B, quien menciona "la adquisición de pellets de biomasa sirve para el calentamiento del caldero y es esencial para asegurar que las operaciones del sistema continúen si interrupciones..."

Con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 43.- Del Plan Anual de Contratación. – en donde a partir del párrafo cuarta señala: "...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas." "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS". Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tañes reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

En este contexto se solicita, de la manera más comedida autorice a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa de aprobación, de la CUARTA REFORMA al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2025, y disponga a quien corresponda la publicación del mismo en el portal institucional, mediante el usuario administrador

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2025-1004-M de fecha Chambo, 15 de abril de 2025, dirigido al Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco SECRETARIO DE CONCEJO, por parte del Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, en la cual indica, (...) En atención al memorando Nro. GADMCH-CP-2025-0211-M de fecha 14 de abril de 2025 firmada electrónicamente por la Ing. Yury Leonor Maza Quinche Responsable de Compras Públicas del GAD Municipal de Chambo, quien remite la CUARTA reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, para su aprobación, mediante resolución administrativa y manifiesta: "(...) se solicita, de la manera más comedida autorice a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa de aprobación, de la CUARTA REFORMA al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2025, y disponga a quien corresponda la publicación del mismo en el portal institucional, mediante el usuario administrador. (...)".





Al respecto, sírvase elaborar la Resolución Administrativa de Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025.

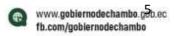
Que, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023; y,

En uso de las atribuciones que me faculta la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo correspondiente al ejercicio económico 2025, de conformidad al ANEXO N° RPAC2025-04, que adjunta, actuando de conformidad con lo determina el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 43.- Del Plan Anual de Contratación. – en donde a partir del párrafo cuarta señala: "...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas." "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS". Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tañes reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.







ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

PLAN ANUAL DE COMPRAS Por favor no modifique la entructura del archivo para nubr al sistema Módulo Pacilitador de la Contratación Pública PUC_ENTIGAD PARTIES PRESUPUESTARY ANEXO N° NYACZ025-04 - 00000001680001 RECEMBLIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS DÓDIGO DE DEBADIO N DEL PRÉSTAM TIPO DE DOINGENED OF PO DE PRESUPUEST MESUPUESTA M. CUENTA CONTROLE (Ban. otres. serette o meradoria) PTALLE DEL PRODUCTO CHAPPEN met wine S POSSESS CHARLESON COSTO UNITAMIO PHODUCTO cócico **ELECTRÓNICIO** SALME. ANTERIOR (Division) 811.65 da la mentratación OFC A NUEL E oraceasire levice gasto surrante) -..... annitral art Materiales De Impression Fotografia 2029 5 5 56 87 Adquisition de paleix de Blomaia boto confluential electronics care of codemic de appetiumiento de agua de las poumas miljanta Premi siacitorina y decise del complete el mission la 13.02.000 312300111 Planting ments de transier Insures Serial Naturales y Summetra pera la Constituente Districca Plemaria Carpetaria Safatzación Visi Nasagación y Centra morrellos (Naspatora) 2029 7 3 28 71 922911012 eletterns. respects the Programme and section are consistent to della reen 2020 7 3 29 11 29 820819912 otherstruture on become electronics. Maurician De Assessión E Yearne. Súrnico Y Organisse date years wind the last 2027 7 3 36 16 911710212 Retuilectiv e una flanțedore y materiali parte le perfetteache del Cantille. wind the same 2525 3.421.04.01 402110111 repetits the measure.



ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Analista de Compras Públicas del GADM de Chambo, realizar las reformas correspondientes en el portal institucional y publicar la presente Resolución a través de la página www.compraspublicas.gob.ec, mediante el usuario administrador.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Analista de Compras Públicas del GADM de Chambo, que, después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Notifiquese y ejecútese

Chambo, 15 de abril de 2025.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés ALCALDCANTÓN CHAMBO

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 042-GADMCH-2025-4REF-PAC,** fue firmada por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

